

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.	004420
Escrito y anexos de la Consejera Jurídica y Representante Legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	822-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veintiséis.

Informe.

Agréguese el oficio y anexos del **Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos**¹, mediante los cuales, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rinde el informe solicitado en auto admisorio².

Cumple requerimiento.

Se tiene al promovente remitiendo las documentales solicitadas en autos.

¹Representación que se le reconoce de conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; [...].

² Oportunidad.

Ocurso presentado de manera oportuna, toda vez que fue depositado de manera física en el correo de la localidad el veintisiete de febrero de dos mil veintiséis.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2026

Informe extemporáneo.

Agréguese el escrito y anexos del **Consejera Jurídica y Representante Legal del Ejecutivo del Estado de Morelos**³, el cual únicamente se agrega, ya que su informe es extemporáneo.

Lo anterior, en virtud de que la notificación respectiva se practicó el cinco de febrero del año en curso, surtiendo sus efectos el seis del mismo mes y año; por tanto, el plazo de quince días concedido para tal efecto⁴, transcurrió del nueve al veintisiete de febrero del mismo año⁵. No obstante, el informe de referencia fue depositado electrónicamente, a través de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, hasta el dos de marzo siguiente.

En consecuencia, se declara la preclusión del derecho que tenía el Poder Ejecutivo para rendir el informe respectivo.

³Representación que se le reconoce de conformidad con la copia certificada del nombramiento de la promovente que la acredita como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad y en el link <http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351.pdf>, que contiene la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Morelos de dos de octubre de dos mil veinticuatro, en el que se encuentra el Acuerdo por el que se delega y autoriza al titular de la Consejería Jurídica de Morelos para ejercer las facultades y atribuciones que requieran del previo Acuerdo del Gobernador.

Así como en términos de la siguiente normatividad:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos:

Artículo 74. Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado libre y soberano de Morelos

Artículo 9. El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias: (...)

XVI. La Consejería Jurídica. (...).

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...)

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando este así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

⁴ De conformidad con el artículo 3, fracción I en relación con el diverso 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen lo siguiente:

Artículo 30. Los plazos se computarán de conformidad con las reglas siguientes:

I. Comenzarán a correr al día siguiente al en que surta sus efectos la notificación, incluyéndose en ellos el día del vencimiento (...)

Artículo 64. Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, la ministra o el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro o ministra dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo (...)

⁵ Como se advierte de la certificación que obra en autos.

Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria⁶ y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁷, con copia del informe del Poder Legislativo, córrase traslado a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos**, a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el ocurso de referencia queda a su disposición a través del sistema electrónico.

Pruebas.

De conformidad con el numeral 31, en relación con el 59 de la mencionada Ley Reglamentaria⁸, se tiene a los promoventes ofreciendo como pruebas de su parte, las documentales físicas y digitales almacenadas en un disco compacto (CD) que acompañan a sus ocurso, así como la presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones.

⁶ Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...) IV. La persona titular de la Fiscalía General de la República.

⁷ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó "Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal."

⁸ Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá a la ministra o al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2026

Cabe destacar que, si bien el informe del Poder Ejecutivo fue rendido de manera extemporánea, lo cierto es que el ofrecimiento de pruebas constituye un acto procesal distinto e independiente, máxime que éstas resultan relevantes para la resolución del presente asunto.

Delegados, autorizados y domicilio.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la referida Ley Reglamentaria, así como 204, párrafo primero, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares⁹, se les tiene designando delegados y autorizados, así como domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

Acceso a expediente electrónico.

Toda vez que de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados que indican los promoventes cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se autoriza su acceso al expediente electrónico.

Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

Medios de comunicación.

Dado que el Poder Legislativo local no proporciona el correo electrónico al

⁹ Artículo 40. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o actuaría o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. Las resoluciones también podrán ser notificadas por medios electrónicos a las partes que así lo autoricen. Asimismo, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

(...).

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de las personas funcionarias que, en términos de las normas que les rigen, estén facultadas para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse personas delegadas para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley (...).

Artículo 204.- Las partes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberán designar un domicilio ubicado en el lugar del procedimiento para que se les hagan las notificaciones personales y se practiquen las diligencias que sean necesarias.

(...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2026

que hace referencia, éste no puede considerarse, por el momento, como un medio de comunicación; por lo que una vez que lo señale, se proveerá lo conducente.

Vista para formular alegatos.

Considerando el estado procesal y con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁰, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles, formulen por escrito sus alegatos.**

Estado procesal.

Cabe destacar que ni la Consejería Jurídica del Gobierno Federal ni la Fiscalía General de la República desahogaron la vista que se les otorgó mediante auto admisorio, no obstante haber sido debidamente notificados el tres de febrero de dos mil veintiséis¹¹.

Lo anterior, pues no se cuenta con constancia alguna que fuera presentada mediante buzón judicial o de forma electrónica; lo anterior, una vez que dicha información se ha corroborado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal.

Notifíquese por lista, por oficio a las partes y vía electrónica a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AHJ

¹⁰ Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, la ministra o el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos (...).

¹¹ Por oficio y vía electrónica, respectivamente.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2026T15:28:27Z / 13/03/2026T09:28:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1b 14 ff 07 e5 b1 2d 54 bc fe b3 4d 71 fb af a8 1e 6f 86 74 22 4f d8 c2 a9 76 03 61 59 e5 88 77 89 ad bf bb 9c 20 54 0e 0f 89 60 2e 8d ac da da 9a 63 50 d5 11 1a 2d f1 dd 6a 13 80 7a f7 5d 78 08 89 f3 c2 05 a8 08 5f db 47 a3 ba 9e f0 2c 5e ad 9f e4 17 df ad f4 09 86 3e 64 9e d6 6b 1a 46 43 0c 68 e7 af b0 96 a2 9f 35 4d df 0a 6a ab a5 38 47 d1 16 29 e5 ac 84 ef f2 e8 98 01 07 5f 58 db 81 54 81 5f 91 5f 87 25 8a 29 1a 18 fb 9c f7 24 44 2a 50 a5 05 87 56 eb 0f 11 71 7f c4 96 f4 83 70 2f 2f 03 26 49 43 5d 1e 85 6e 65 42 3c fa 5b af 13 7d 64 f4 59 ef 76 d9 18 84 f7 6e 08 0c fc 12 40 b7 de 4b ed b6 93 22 cb 49 43 d6 28 4b fc f8 5b 9d f6 3e ed 6d 5e 61 eb 0d ac 5f c0 fc f2 97 0d 60 08 3b c3 91 f8 ea f3 82 d2 18 67 5e 6f 79 7d 5a be 18 d9 d0 ae 83 4e 33 c2 e8 b8 8f c9 3f 9c 23 d3 bd c3 09 e7 36 41 07 1e e7 c3 ac 3a 08 7e e2 22				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2026T15:28:03Z / 13/03/2026T09:28:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2026T15:28:27Z / 13/03/2026T09:28:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1178543			
	Datos estampillados	20CCF598BFB6D265DE067D29861C1AD9A1CFA75681FCD6E07B24A5B311B287EE802C			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2026T21:04:34Z / 10/03/2026T15:04:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	19 70 b2 01 0d 77 e9 ef 83 85 b9 04 a7 00 ef c4 18 5c f3 36 a5 84 8f b9 7c fe 53 ff be 76 52 3e 25 72 a7 78 d0 59 71 79 39 d4 a3 f3 1f 66 42 38 96 04 32 f7 c9 41 c6 30 38 73 14 6c 04 33 9d fe 99 56 e5 46 ff 45 c1 b8 9d 03 8a f7 f0 93 a3 17 7e 1f f5 96 90 97 73 dc 53 da d9 4a 31 62 3a 31 34 18 04 33 f9 e1 2f 7c 52 14 0e 86 b0 5e e6 45 4b 28 de de 05 d5 7d 75 43 8f e3 13 ae 90 d6 11 0b f2 81 32 4c 5c ca c9 be 67 74 85 62 b2 cb a8 9a 66 5f 87 f3 7e f8 8b fb d3 5d 50 c2 ad 4c f1 3e 57 8e f1 82 97 c0 88 37 6f 62 1a f4 01 77 09 89 23 74 2e bc 92 34 d8 52 33 4d ea 2e fd 7f 99 7d 26 69 94 5a 1f c2 1f 4d 5d ef 51 60 1e d6 92 86 17 87 9c 84 2b bc 9f 38 af 99 30 5d a6 50 c5 65 df e3 59 81 7e 9b f6 fc fc 3f 81 7e 85 73 f3 fb 20 3f 05 8f d3 9d a3 12 48 42 94 2c 30 3a e5				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2026T21:04:35Z / 10/03/2026T15:04:35-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2026T21:04:34Z / 10/03/2026T15:04:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1157815			
	Datos estampillados	E943F201D10293CCC60A075949BECF715C34856D1A6F20E7105507F9398E667585FFFA0			